

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaguera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía Nº 183-2024-MPC-M/A

Macusani, 29 de febrero del 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N° 047-2024-MPC-M/OGAJ, de fecha 27 de febrero del 2024; Expediente Administrativo № 13630-2023-TD, de fecha 27 de diciembre del 2023; Informe N° 06-2024-MPC-M/GIDUR/SGPCUC-YHR, de fecha 30 de enero del 2024; Informe N° 049-2024-MPC-M/GIDT/JLCHS, de fecha 30 de enero del 2024; Hoja de Coordinación N° 024-2024-OGAJ/MPC-M, de fecha 13 de febrero del 2024; Hoja de Coordinación N° 016-2024-MPC-M/GIDUR/SGPCUC-YHR, de fecha 22 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, las Sub Divisiones constituyen las participaciones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación. Estos pueden ser de dos tipos: Cuando no requieran la ejecución de vías, ni redes de servicios públicos. Con obras, cuando requieran la ejecución y redes de servicio públicos y "La Independencia de predio urbano con edificación o sin ella, se efectúa por el solo mérito de Resolución Municipal de Sub División y los planos que tengan parte de la misma"

Que, la Ley Nº 29090 - Ley de Regulación de habilitaciones urbanas y edificaciones, modificada por la Ley N° 30494, en su artículo 1, se indica que las mismas tienen por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación: fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y de edificación, fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública. Del mismo modo establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos de la presente Ley

Que, mediante Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación en su artículo 31º establece lo siguiente: Requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano. 31.1 En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley, inicia el procedimiento administrativo presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 22 del Reglamento, la siguiente documentación técnica: a) Anexo F del FUHU: Subdivisión de lote urbano. b) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión. c) Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. d) Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020, "Componentes de Diseño Urbano" del RNE. e) Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes. 31.2 Los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto.

Que, además, el artículo 32° de la citada norma refiere en cuanto al Procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano lo siguiente: 32.1 Presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar lo dispuesto en el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento. 32.2 En caso no existan observaciones, se emite la Resolución de Autorización de subdivisión de lote urbano, consignando el número de la citada resolución en el Anexo F del FUHU. 32.3 En caso de observaciones, éstas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas, suspendiéndose el plazo previsto en el numeral 32.1 del presente artículo, el mismo que se reanuda con la presentación de la subsanación respectiva. De no subsanar de forma satisfactoria las observaciones, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo. 32.4 el FUHU, su Anexo F y los documentos técnicos respectivos sellados y firmados, por duplicado, son entregados al administrado para su inscripción en el Registro de Predios, 32.5 En caso se solicite la subdivisión de un lote urbano que cuenta con obras de habilitación urbana inconclusas, dichas obras son ejecutadas y recepcionadas en este procedimiento administrativo, considerando lo dispuesto en los artículos 31 y 36 del Reglamento; así como, en el presente artículo, en lo que corresponda. 32.6 Transcurrido el plazo del procedimiento administrativo sin que la Municipalidad notifique el pronunciamiento correspondiente, se aplica el silencio administrativo positivo, correspondiendo a la Municipalidad otorgar la Resolución de Autorización dentro de un plazo de tres (03) días hábiles, entregar al administrado el FUHU con el número de la Resolución asignado, así como la documentación técnica del expediente, debidamente sellados y firmados, bajo responsabilidad;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 13630-2023-TD, de fecha 27 de diciembre del 2023 la administrada Lucrecia Valeriano Marron con DNI Nº 01705214 presenta una solicitud pidiendo autorización de subdivisión de lote urbano adjuntando el FUT, copia de escritura pública, planos (localización, -ubicación, perimétrico, otros) declaración o certificado de habilitación profesional, memoria descriptiva (localización, ubicación, perímetro, otros) Formato Fuhu entre otros del lote ubicado en el Jr. Candamo Esq. Con el Jr. Los Próceres del distrito de Macusani, provincia de Carabaya - Puno;

Que, Mediante Informe N° 06-2024-MPC-M/GIDUR/SGPCUC-YHR, de fecha 30 de enero del 2024, el subgerente de Planeamiento, Control Urbano y Catastro, solicita acto resolutivo del expediente técnico denominado autorización de subdivisión de lote urbano, incoado por la administrada Lucrecia Valeriano marrón de la propiedad denominada: Urbanización Phinaya, Jr. Los Proceres esq. Con Jr. Candamo, Manzana T- Lote 170 del distrito de Macusani, Provincia de Carabaya, departamento de Puno, concluyendo el Sub Gerente señala que CUMPLE con los requisitos, por tanto, el expediente es PROCEDENTE y solicita su aprobación, adjuntando los siguientes documentos: 1 - Anexo F del FUHU: Subdivisión de lote urbano. 2 - Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión 3 - Plano del lote a subdividir. señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según













MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaguera del Perú y del Mundo



los antecedentes registrales. 4.- Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020, "Componentes de Diseño Urbano" del RNE. 5.- Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes. 6.-Copia de Título de Propiedad y/o Testimonio. 7.-Indicación de número de pago por derechos de trámite.

Esto, conforme a las siguientes características y cuadro resumen de áreas:

1. PREDIO O LOTE MATRIZ A SUBDIVIDIRSE:

LUCRECIA VALERIANO MARRÓN, ELSA HUARCAYA MAMANI Propietarios

Área lote Matriz 2,510.49 M2. Perimetro : 203.68 MI.

Linderos : Colinda con el Jr. Candamo, en una longitud de 41.84 ml. Por el Frente

Por el Fondo : Colinda con el lote 171, en una longitud de 41.84 ml. Por la Izquierda : Colinda con el lote 169, en una longitud de 60.00 ml

Por la Derecha Colinda con el Jr. Los Próceres, en una longitud de 60.00 ml.

2. PROPUESTA DE SUBDIVISIÓN

A) SUB LOTE 170A

: LUCRECIA VALERIANO MARRÓN Propietario

Área lote Matriz : 500.00 M2. Perimetro : 90.00 MI.

Linderos:

Por el Frente : Colinda con el Jr. Candamo, en una longitud de 20.00 ml. Por el Fondo Colinda con el Sub lote 170B, en una longitud de 20.00 ml. Por la Izquierda : Colinda con el lote 169, en una longitud de 25.00 ml

: Colinda con el Sub Lote170B, en una longitud de 25.00 ml. Por la Derecha

B) SUB LOTE 170B : ELSA HUARCAYA MAMANI Propietario

Área lote Matriz : 2,010.49 M2. : 203.68 MI. Perímetro

Linderos: Por el Frente : Colinda con el Jr. Candamo, en una longitud de 21.84 ml.

Por el Fondo : Colinda con el lote 171, en una longitud de 41.84 ml.

: Colinda con el lote 169 y sub lote 170B, en una longitud de 35.00 ml, 20.00 ml, 25.00 ml. : Colinda con el Jr. próceres, en una longitud de 60.00 ml. Por la Izquierda

Por la Derecha

Que, mediante Informe N° 049-2024-MPC-M/GIDT/JLCHS de fecha 30 de enero de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MPC-M, concluye en su informe que, por las consideraciones antes señaladas, y de acuerdo a la revisión realizada esta dependencia solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico denominado subdivisión de lote urbano, dirigido a la Gerencia Municipal, asimismo, a través de la Hoja de Coordinación Nº 024-2024-OGAJ/MPC-M, de fecha 13 de febrero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita se adjunte pago de autovaluo conforme lo establecido en el TUPA vigente de la MPC-M la misma que es subsanada mediante la Hoja de Coordinación N° 016-2024-MPC-M/GIDUR/SGPCUC-YHR, de fecha 22 de febrero del 2024;

Que, mediante Opinión Legal Nº 047-2024- MPC-M/OGAJ, de fecha 27 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina lo siguiente: 4.1 Es PROCEDENTE aprobar mediante acto resolutivo el expediente técnico de autorización de subdivisión de lote urbano, solicitado por la administrada Lucrecia Valeriano Marrón, de la propiedad denominada: Urbanización Phinaya, Jr. Los Proceres esq. Con Jr. Candamo, Manzana T- Lote 170 del distrito de Macusani, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno, de acuerdo a la documentación contenida en el expediente administrativo, (...);

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Entidad Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 015-2022-MPC-M/A, regula el procedimiento administrativo de autorización de subdivisión de lote urbano, y cuyos requisitos obligatorios están descritos en lo siguiente: 1.- Anexo F del FUHU: Subdivisión de lote urbano. 2.- Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión. 3.- Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. 4.- Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020, "Componentes de Diseño Urbano" del RNE. 5.- Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes. 6.-Copia de Título de Propiedad y/o Testimonio. 7.-Copia del último recibo de pago de autovalúo. 8.- Indicación de número de pago por derechos de trámite;

Que, en el presente trámite de solicitud de autorización de subdivisión de lote urbano, presentado por la administrada Lucrecia Valeriano Marrón de la propiedad denominada: Urbanización Phinaya, Jr. Los Proceres esq. Con Jr. Candamo, Manzana T- Lote 170 del Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno, se ajusta y adecua a la normativa existente en la materia por cuanto el administrado ha cumplido con presentar los requisitos mínimo establecidos en las normas generales como es la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modifica por Ley Nº 30494, asimismo, el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, y el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, Titulo II, Capítulo V Procedimientos Complementarios a la Habilitación Urbana, Artículo 31º establece: "En caso que el administrado requiera realizar la sub división de un lote urbano de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3º de la Ley, inicia el procedimiento administrativo presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva (...), y los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA-2022. Asimismo, estando los informes técnicos de las áreas correspondientes como son la evaluación, análisis, de la documentación técnica ofrecida por el solicitante y su posterior validación y opinión favorable de aprobación emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Entidad; en tal sentido corresponde declarar procedente la solicitud de aprobación de la solicitud de Sub división de lote urbano de la ciudad de Macusani, presentado por la administrada Lucrecia Valeriano Marrón;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del título preliminar, numeral 1.7 el "Principio de Presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de la misma Ley Nº 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaguera del Perú y del Mundo



de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; así mismo, el artículo 6º, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el Artículo 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO 1º.-</u> AUTORIZAR, la SUB DIVISIÓN DE LOTE URBANO, a favor de la administrada LUCRECIA VALERIANO MARRÓN, de la propiedad denominada: Urbanización Phinaya, Jr. Los Próceres esq. con Jr. Candamo, Manzana T- Lote 170 del distrito de Macusani, Provincia de Carabaya, departamento de Puno, conforme con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, por haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos en la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones - Decreto Supremo N°006-2017- VIVIENDA, y el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, Titulo II, Capítulo V Procedimientos Complementarios a la Habilitación Urbana, su Artículo 31° y los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA 2022, de la Municipalidad Provincial de Carabaya, conforme al siguiente detalle:

1. PREDIO O LOTE MATRIZ A SUBDIVIDIRSE:

Propietarios Área lote Matriz

Perímetro Linderos

Por el Frente

Por el Fondo Por la Izquierda

Por la Derecha

: LUCRECIA VALERIANO MARRÓN, ELSA HUARCAYA MAMANI

: 2,510.49 M2. : 203.68 MI.

: Colinda con el Jr. Candamo, en una longitud de 41.84 ml. : Colinda con el lote 171, en una longitud de 41.84 ml.

: Colinda con el lote 169, en una longitud de 60.00 ml

: Colinda con el Jr. Los Próceres, en una longitud de 60.00 ml.

2. SUBDIVISIÓN A) SUB LOTE 170A

Propietario Área lote Matriz Perímetro

Linderos:

Por el Frente Por el Fondo

Por la Izquierda

Por la Derecha

: LUCRECIA VALERIANO MARRÓN : 500.00 M2.

: 90.00 MI.

: Colinda con el Jr. Candamo, en una longitud de 20.00 ml.

: Colinda con el Sub lote 170B, en una longitud de 20.00 ml.

: Colinda con el lote 169, en una longitud de 25.00 ml

: Colinda con el Sub Lote 170B, en una longitud de 25.00 ml.

B) SUB LOTE 170B

Propietario Área lote Matriz Perímetro

Linderos:

Por el Frente

Por el Fondo

Por la Izquierda

Por la Derecha

: ELSA HUARCAYA MAMANI

2,010.49 M2.

: 203.68 MI.

: Colinda con el Jr. Candamo, en una longitud de 21.84 ml.

: Colinda con el lote 171, en una longitud de 41.84 ml.

: Colinda con el lote 169 y sub lote 170B, en una longitud de 35.00 ml, 20.00 ml, 25.00 ml.

: Colinda con el Jr. próceres, en una longitud de 60.00 ml.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, cumpla con lo dispuesto en el numeral 32.4) del artículo 32º del Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA; bajo responsabilidad administrativa funcional en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro, así como al administrado(a) para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo, DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (https://www.gob.pe/municarabaya).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Ach./C.C. Alcaldía Gerencia Municipal

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro

Administrado Registro N° 169-2024-OGACyGD



